



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA

Ciencia y amor como ideal

NIT 809000090-8 - DANE 173001009250 - Resolución de Aprobación 1700-2885 04 de noviembre 4 de 2022



SIEPE

AÑOS 2023 -2024

Cra 8 Avenida Guabinal Calle 69, Jordán Novena Etapa – Tel. 5150447
E-mail: iejesus@hotmail.com



RESOLUCION N° 0013

Mayo 31 de 2021.

“Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, SIEPE, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA del municipio de Ibagué a partir del año 2021”.

EL Consejo Directivo de INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994, señaladas en el Decreto 1290 de 2009 y Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.- Que la ley general de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional.

2.- Que mediante el Decreto 1290 de 2009, el Gobierno Nacional otorgó la facultad a los Establecimientos Educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-, siendo esta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa.

3. Que la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo, por tanto, ella debe estar vinculada y ser coherente, conceptual, pedagógica y didáctica, con toda la propuesta educativa que ha definido el Establecimiento Educativo.

4.- Que la evaluación deberá alinearse con la misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico de la Institución Educativa, lo que implica que, en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la correspondencia que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación.

5.- Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, SIEPE.

6.- Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes, SIEPE, de acuerdo con la estructura requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4º del Decreto 1290 de 2009

7.- Que después de estudiar la propuesta del Consejo Académico, el Consejo Directivo, adopta oficialmente el SIEPE y, en consecuencia



ACUERDA

CAPÍTULO 1º CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. NUESTRA VISIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA** con Oferta Bilingüe Bicultural para la Comunidad Sorda, con profundización en Ciencias Naturales y Técnica con especialidad en Asistencia Administrativa en convenio con el SENA, busca consolidarse como una Institución pionera en este ámbito, que le permita a los egresados ser creadores y generadores de empresa, comprometidos con la transformación de la región y forjadores de una sociedad inclusiva que contribuya a la optimización de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

2. NUESTRA MISIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA** con Oferta Bilingüe Bicultural para la Comunidad Sorda, con profundización en Ciencias Naturales y Técnica con especialidad en Asistencia Administrativa articulada con el SENA, contribuye al desarrollo integral de los actores del proceso educativo, reconociendo a la persona como ser individual, social y cultural; y propendiendo por la construcción de ciudadanos responsables, respetuosos de la diferencia, productivos y participativos que aporten al progreso de la sociedad en general para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades adscritas a su entorno.

3. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE NOS ORIENTAN

Los principios que orientan el quehacer académico - administrativo de la Institución en general son:

a. Ética: Los principios éticos y morales universales deben ser asumidos por toda la Comunidad Educativa.

b. Racionalidad: La comunicación, con elementos tan importantes como el diálogo, la



argumentación, la apertura y la comprensión, garantizan la convivencia.

- c. Autonomía:** El ejercicio de la libertad, el fortalecimiento de la reflexión constante y la conciencia crítica, permiten la toma de decisiones bajo criterios de responsabilidad y el fortalecimiento de otros valores fundamentales para la convivencia social.
- d. Inclusión:** El respeto a la diferencia y la sensibilización frente a la discapacidad son elementos indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida.
- e. Democracia:** El ejercicio democrático permite la participación y búsqueda de consensos, que estimula el respeto por las instituciones.
- f. Calidad:** El perfeccionamiento continuo de los procesos y resultados del quehacer pedagógico, permite la creación de empresas estudiantiles y familiares que conllevan a la innovación y a la creatividad, optimizando la calidad de vida.
- g. Flexibilidad:** La disposición al cambio, el equilibrio entre las necesidades individuales y de grupo, la sensibilización y humanización frente a situaciones cotidianas, los límites racionales, legales y concertados, permiten comprender la esencia de la labor pedagógica cual es la formación integral del hombre.
- h. Equidad:** La igualdad de derechos y deberes es un valor esencial que permite el pleno ejercicio de la democracia y garantiza el mejoramiento de la sociedad.
- i. Responsabilidad:** La responsabilidad se considera una cualidad y un valor del ser humano. Ejerciendo sus derechos y desempeñando sus obligaciones como ciudadano.

4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- a. Construir un Proyecto Educativo Institucional (PEI), que se oriente hacia la formación de individuos como seres responsables, creativos, productivos, críticos, analíticos, sensibles, humanos, autónomos, socializadores, éticos, espirituales, justos, curiosos e investigadores y respetuosos de la diversidad.
- b. Mantener un clima institucional armonioso, que permita una convivencia en paz y que promueva el crecimiento y desarrollo individual de sus integrantes.
- c. Enfocar el proceso formativo hacia la autorrealización de los individuos.
- d. Utilizar la comunicación como elemento fundamental de la convivencia que permita la participación activa y la integración de todos los miembros de la comunidad.



- e. Conocer y tener en cuenta la situación personal y social de los estudiantes, para prestar un apoyo y orientación oportuna y adecuada.
- f. Contribuir a la formación y al fortalecimiento de las familias pertenecientes a la comunidad, reconociéndolas como núcleo central de la sociedad.
- g. Practicar la solución de problemas y conflictos cotidianos a través de la reflexión, el diálogo, la justicia, el afecto, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y la comprensión teniendo como base fundamental una sana convivencia
- h. Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de formular proyectos de vida con pensamiento creativo, abierto, ecológico, transformador, motivador y respetuoso.
- i. Mantener la educación inclusiva como un derecho en el acceso a una educación de calidad para todos, no sólo postulando el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora la existencia de esa diversidad.

5. MODELO PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN

a.- MODELO PEDAGÓGICO CONCEPTUAL

Un modelo Pedagógico Conceptual, debe ser la concreción de la teoría pedagógica general, es decir, no se puede hablar de esta sin su expresión en el primero. Por lo general se confunden permanentemente los conceptos de modelo pedagógico y didáctica porque se piensa erróneamente que cuando se ofrecen nuevos métodos y técnicas de la enseñanza, se está hablando de un modelo, cuando de lo que se trata es lo de didáctica. El modelo pedagógico debe responder por un contexto histórico y social; no se puede hacer abstracción de ello, so pena de caer en una praxis pedagógica vacía y sin responsabilidades.

En aras de la necesidad de destacar lo nuevo se pueden sintetizar dos modelos pedagógicos: el tradicional y el conceptual. El modelo **Pedagógico Tradicional** se

condensan los principios y errores que se deben superar: la tradición libresca, memorística, formal y heterónoma, cuyos resultados cuantitativos y cualitativos se encuentran excelentemente diagnosticado en el informe de los sabios.

La Constitución y la consolidación del nuevo modelo de **Pedagogía Conceptual** recogen lo más significativo del movimiento educativo colombiano en la década de los ochenta y la de los noventa. La Comunidad Educativa colombiana se prepara para afrontar los retos



del futuro como se puede evidenciar en el diagnóstico y propuestas del documento de la misión de ciencia, educación y desarrollo. El Plan Decenal de Educación, los planteamientos y enfoque de la psicología cognitiva, adoptados en nuestro medio, las investigaciones de la Fundación Alberto Merani que entregan al país el modelo de Pedagogía Conceptual. Coinciden los anteriores documentos en aspectos esenciales, producto de la convergencia de la inteligencia pedagógica colectiva, que como tal debe hacerse consiente entre los educadores en beneficio de la educación colombiana.

Este modelo trabajado en Colombia, desde la teoría y la práctica por parte de Miguel de Subiría Samper y un grupo de colaboradores cercanos se viene construyendo a partir de la década de los ochenta y divulgando a través de la Fundación Alberto Merani en la ciudad de Bogotá. Se trata de un compendio de investigaciones desarrollado bajo el marco teórico de la psicología cognitiva, el rescate de la filosofía aristotélica y los mejores pensadores y autores en los temas de los valores y la lógica del pensamiento.

Estas fuentes generales del contexto sociológico colombiano y mundial sirvieron de fundamento para estructurar los tres ejes básicos de Pedagogía Conceptual: Desarrollo del Pensamiento, Lectura Comprensiva y Formación Valorativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes a nivel institucional se considera como: “*El proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño*” y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y el análisis de los informes y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, con el fin de tomar decisiones oportunas y no al final del periodo escolar.

ARTÍCULO TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Dentro de los propósitos de esta norma, tenemos claridad en la importancia de: **La exigencia de identificar:**

- 1.- Características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje, para así valorar sus avances.
- 2.- Se reconoce la importancia de reorientar los Procesos Educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. Este aspecto con lleva a una reflexión continua sobre los resultados de los estudiantes por parte del docente.



3.- La integralidad de la educación, no solo responde al desarrollo cognitivo (saber conocer - saber hacer), sino que también corresponde al desempeño personal y social o desarrollo socioafectivo (saber ser - saber convivir). Se requiere por lo tanto valorar el **Ser, el Saber, el Hacer y la convivencia**.

En este punto se tienen en cuenta dos (2) elementos:

1. Suministrar información clara y precisa.
2. Implementar estrategias pedagógicas variadas para apoyar al estudiante en sus debilidades y desempeños superiores.

En este aspecto es importante que el docente valore sus estrategias y la diversidad en ellas, en el momento de apoyar al estudiante, para que su quehacer sea óptimo.

La Institución, programará en el Cronograma de Actividades Escolares, las fechas para dar la oportunidad a los estudiantes de superar sus dificultades y las Actividades de Apoyo.

CAPÍTULO DOS

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los criterios de evaluación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA**, se define como los estándares establecidos en lo que se puede esperar del estudiante, bajo la concepción de lo que de la evaluación se entiende en el colegio. Los referentes incluyen conceptos y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el diseño, implementación de la evaluación, talleres, guías o actividades.

Son criterios de evaluación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA**:

1. Los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Inglés, Sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ética y Religión diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).
2. Los desempeños que se determine en la Institución se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. La valoración integral del desempeño: que corresponde a la evaluación del Ser,



Saber y Saber Hacer; que tienen en cuenta los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de desempeños, de la motivación y de las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

4. Estrategia de evaluación integral: son los caminos establecidos a nivel Institucional desde las áreas para que los estudiantes demuestren, desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos (Conocimientos previos, aptitudes y actitudes en el desarrollo de las actividades, trabajos, participación, tareas, investigación, exámenes, ensayos, entrega de evidencias, entre otros).
5. Procesos de autoevaluación de los estudiantes: se define esta como la comprobación personal del propio aprendizaje, así como el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. Para esta evaluación se hace necesario sensibilizar al estudiante frente a la objetividad, racionalidad e intención de la autoevaluación para su formación integral.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Se parte del reconocimiento de que la promoción gradual puede ser: **anticipada, normal o posterior, en virtud de las diferencias individuales.**

Es primordial tomar conciencia del propósito formativo de la evaluación; del objeto de la evaluación junto con las estrategias; la cual es asegurar o garantizar el éxito en el aprendizaje y no el fracaso escolar.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la aplicación juiciosa y reflexiva en lo que compete a evaluación, se puede alimentar el Plan de Mejoramiento Institucional PMI.

La promoción de un estudiante se debe considerar como un proceso integral; donde se tiene en cuenta tres componentes básicos como son: EL SER, EL SABER Y EL SABER HACER, la cual se distribuye en cuatro periodos de diez semanas (10) cada uno.

El Consejo Directivo en atención a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y en concordancia con directrices emitidas por la Secretaria de Educación Municipal, sugirió flexibilizar la valoración en cada periodo, determinada por la Rúbrica de Evaluación, contempla cuatro (4) niveles de desempeño, con su respectiva escala numérica así: BAJO (1 a 2.9), BÁSICO (3.0 a 3.9), ALTO (4.0 a 4.4) y SUPERIOR (4.5 a 5.0), los cuatro periodos se promedian, para obtener una valoración final, no inferior al BÁSICO (3.0) para promocionar el estudiante. “Consejo Académico del 25 de marzo de 2022”.



Estrategias preventivas que garantizan la promoción de los estudiantes en el año escolar: Es importante aclarar los términos refuerzo y recuperación;

REFUERZO: cuando el maestro nuevamente inicia un proceso con un grupo de estudiantes, plantea un propósito académico, desarrolla unas enseñanzas y actividades de evaluación. Las actividades pueden ser talleres, consultas, informes, maquetas, carteleras (que hacen parte de la evaluación final) y aplica una evaluación que puede ser escrita u oral.

RECUPERACIÓN: son actividades propuestas por el maestro que pueden ser talleres, consultas, informes, maquetas, carteleras.

El maestro es autónomo en asignar el refuerzo o la recuperación (antes de la semana 10 de cada periodo), también es autonomía del estudiante decidir presentarse al refuerzo o a la recuperación, se asume que el estudiante que tenga promedio inferior a tres (3.0 - Bajo) en el primer corte académico (1er Semestre) y no se presenta a las actividades de refuerzo o recuperación su valoración será el promedio obtenido en los dos primeros periodos que se reflejará en la nota final. Para el segundo corte académico (2do semestre) que se realiza terminando los cuatro periodos académicos, se plantea el mismo procedimiento con la diferencia que el tiempo es de dos (2) semanas.

Las actividades de refuerzo o recuperación serán respaldadas por un acta de compromiso académico, que serán firmadas por el padre de familia, el estudiante y el docente correspondiente, docente de apoyo si es de oferta general (OG) o si es de oferta bilingüe bicultural para sordos. (OBBS)

Terminado este procedimiento, los estudiantes que tengan un promedio final inferior a tres (3.0 - Bajo), no superarán la asignatura o el área. Si se pierde UNA (1) O MÁS AREAS el estudiante será **reprobado** y se solicitará el cambio de ambiente educativo. Solamente podrán continuar los estudiantes de Oferta General (O.G) y Oferta Bilingüe bicultural para sordos (OBBS) según recomendaciones y acuerdo de la Comisión de Evaluación y Promoción.

CONJUNTO DE AREAS Y/O ASIGNATURAS E INTENSIDAD HORARIA PARA PRIMARIA Y BACHILLERATO revisadas la parte normativa y legal de las denominadas áreas y asignaturas que las conforman se llegó a la decisión unánime de:

1.- Los estudiantes serán promovidos normalmente al finalizar el año lectivo al grado siguiente, cuando hayan aprobado y adquirido las competencias mínimas de las diferentes Áreas y Asignaturas establecidas institucionalmente, obteniendo niveles de desempeño BASICO, ALTO o SUPERIOR según lo establecido en la Rúbrica Holística Institucional en todas las áreas del Plan de Estudios. Según Artículo 23 Ley 115 de 1994.



2.- No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que tenga niveles de desempeño BAJO, en Una (1) o más áreas del Plan de Estudios.

3.- No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada (calamidad doméstica, familiar o excusa médica) y aceptada por la Institución Educativa y deberá repetirlo, teniendo en cuenta cambio de ambiente escolar.

4 – En todo caso serán las Comisiones de Evaluación y Promoción quienes decidirán en último caso si un estudiante debe ser promocionado o no; ya que, la Evaluación es de carácter formativo y la parte numérica es un referente, pero no el único criterio a considerar.

El porcentaje de asistencia que incide en la promoción del estudiante, además del cumplimiento de sus desempeños académicos será:

1.- La asistencia a las clases en un **80%** de los periodos programados.

2.- El grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1987 sobre Educación Preescolar, es decir no se reprueba.

ARTÍCULO SEXTO: PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace durante el Primer Periodo Académico

(culminándose la semana 8) cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el Artículo 7º del Decreto 1290 de 2009. La Promoción anticipada del grado tendrá las siguientes condiciones:

1. Se aplica solo hasta el grado noveno (9º), debido a que los grados décimos (10º) y once (11º) están en articulación con el SENA.
2. El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, previa consentimiento del Padre de Familia o acudiente del estudiante, que demuestre rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
3. La decisión será consignada en Acta del Consejo Directivo y en el Registro Escolar de Valoraciones.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de Pre – escolar, Básica Primaria y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria; (excepto el grado 10º y 11º que se debe cursar completo), entregaran INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO, la promoción de grado de manera



anticipada de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente; y solicitado por los padres de familia y/o acudientes.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los docentes y/o el director de curso, elaborará un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que este produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí, emita la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará este con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENTE CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en área y/o asignatura del Plan de Estudios, se estableció la siguiente Rúbrica de evaluación y valoración integral, con su equivalencia nacional, en sus cuatro niveles de desempeño, La escala definida queda organizada así:

RÚBRICA DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN INTEGRAL

BAJO	BÁSICO	ALTO	SUPERIOR
1.0 A 2.9	3.0 A 3.9	4.0 A 4.4	4.5 A 5.0

Para el caso de los aprendices del SENA, estos aprobarán las competencias estipuladas solo cuando alcancen una valoración de ALTO o SUPERIOR en la escala de valoración institucional. Los valores de Bajo, Básico, Alto o Superior se colocarán en el último boletín o en los certificados de notas que se expidan.

ARTÍCULO OCTAVO: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

Desempeño: es la capacidad que adquiere el estudiante de aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica frente a la solución de problemas en un área específica.

1. DESEMPEÑO SUPERIOR (S): corresponde al valor de [4.5 A 5.0]

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los desempeños esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. El estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños propuestos en los



periodos de tiempo asignados

- b. El estudiante que alcanza dominio de todos los desempeños, sin actividades complementarias.
- c. El estudiante creativo, innovador y puntual en sus trabajos académicos.
- d. El estudiante que no tiene fallas injustificadas y aun teniendo fallas su proceso de aprendizaje no se ve afectado.
- e. El estudiante que no presenta dificultades en su comportamiento y sus relaciones interpersonales son buenas.
- f. El estudiante que desarrolla actividades curriculares que exceden a las exigencias esperadas en el núcleo del saber.
- g. El estudiante que manifiesta elevado sentido de pertenencia.
- h. El estudiante que busca autopromoción a través de la participación en el desarrollo curricular y extracurricular del PEI.
- i. El estudiante que valora y ejerce autónomamente su autodesarrollo.

2. DESEMPEÑO ALTO (A): corresponde valor de [4.0 A 4.4]

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos en el proceso de formación, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. El estudiante que alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes asignaturas/áreas.
- b. El estudiante que alcanza el dominio en todos sus desempeños propuestos en las diferentes áreas/asignaturas, con algunas actividades complementarias.
- c. El estudiante que tiene faltas de asistencia con justificación no incidentes en el rendimiento académico.
- d. El estudiante que ha justificado y superado ante la coordinación, sus dificultades de comportamiento.
- e. El estudiante que desarrolla actividades curriculares propias en el núcleo del saber.
- f. El estudiante que manifiesta sentido de pertenencia a la institución.



- g. Presenta los trabajos oportunamente.
- h. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- i. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

3. DESEMPEÑO BÁSICO (Bs): corresponde al valor de [3.0 A 3.9]

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras las siguientes características:

- a. El estudiante que solo alcanza los niveles necesarios de desempeños con Actividades Especiales de Recuperación en el período académico.
- b. El estudiante que presenta faltas de asistencia justificada e injustificada, pero limitan su proceso de aprendizaje.
- c. El estudiante que presenta dificultades de comportamiento.
- d. El estudiante que desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
- e. El estudiante que manifiesta un débil sentido de pertenencia a la institución.
- f. El estudiante que tiene dificultades para el auto aprendizaje y la autoevaluación.
- g. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- h. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de la Comunidad Educativa.
- i. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitado.

4. DESEMPEÑO BAJO (B): corresponde al valor de [1.0 A 2.9]

*Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños mínimos** previstos en las áreas/asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado.*

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. El estudiante no alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación una vez terminado cada período académico.



- b. Presenta demasiadas faltas de asistencia injustificadas, que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- c. Presenta grandes dificultades de comportamiento social que inciden en su desempeño académico.
- d. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
- e. No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
- f. Muestra apatía para el estudio el auto aprendizaje y la autoevaluación.
- g. Presenta dificultades para el desarrollo de trabajo en equipo.
- h. Presenta dificultades para integrarse con la Comunidad Educativa.
- i. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

CAPÍTULO TRES

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO NOVENO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Una estrategia: es el camino establecido desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos. Las estrategias básicas para que el docente pueda emitir un juicio de valor objetivo y asertivo pueden ser las siguientes:

- a. Informar al estudiante oportunamente y con claridad sobre los desempeños, objetivos, competencias, contenidos programáticos y esquemas de evaluación mediante un encuadre pedagógico que se pactará al inicio de cada periodo.
- b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- d. Observar el desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo del quehacer académico.
- e. Realizar la recolección de evidencias que le permitan soportar los diferentes juicios de



valor.

- f. Emitir los juicios y diseño de propuestas para la superación.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

A partir de la concepción y características de la evaluación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA** señaladas en el Artículo Dos y Tres del presente acuerdo los docentes realizarán con los estudiantes actividades como: pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo, talleres, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, (contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos).

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

- a. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar y flexibilizar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la Comunidad Educativa.
- b. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y Padres de Familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- c. Se designarán estudiantes como par académico que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- d. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente lo considere oportuno.
- e. Cuando un estudiante presenta incapacidad médica, calamidad familiar, situación familiar) se tendrá en cuenta lo siguiente; que las actividades, talleres, consultas y evaluaciones: realizadas en clase por el docente, se validarán los primeros 5 días hábiles después de haber cumplido la incapacidad; de no presentar las actividades pendientes, el docente tendrá la potestad de valorar con bajo, en todas las actividades realizadas.

ARTÍCULO ONCE: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Autoevaluación: es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. Para su cumplimiento, el docente debe garantizar el siguiente proceso:



- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (desempeños, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del Proceso de Evaluación).
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
- e. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período. Esta se promediará con la valoración del Ser.

ARTÍCULO DOCE: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 9° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 10° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se dirige al **CONSEJO ACADÉMICO** como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- a. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- c. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes



sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidad.

- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, (SIEPE), definido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE: DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES.

El estudiante que desee una revisión de su evaluación escrita deberá solicitarlo de manera sustentada ante el Rector, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación calificada por el respectivo profesor, solicitud que será radicada en la secretaría dispuesta para la recepción de las P.Q.R. Para la atención de los estudiantes de la OBBS, la solicitud ante el rector puede realizarse por escrito o en forma discursiva en su primera lengua, la Lengua de Señas Colombiana.

El profesor deberá revisar la calificación y emitir el resultado con un concepto por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. Si el profesor no emite el resultado de la revisión dentro de este plazo, se entenderá como ratificada la calificación inicialmente emitida por éste.

ARTÍCULO CATORCE: DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR.

En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la revisión del profesor o se haya ratificado la calificación por ausencia de respuesta de la revisión, podrá solicitar un segundo calificador.

Esta solicitud se debe presentar y radicar en la secretaría dispuesta para la recepción de las P.Q.R., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del profesor o a la ratificación de la calificación por ausencia de respuesta. Para el trámite de segundo calificador, el estudiante tendrá que sustentar su solicitud y adjuntar, de ser el caso, la respuesta del profesor en el proceso de revisión.

El Consejo Académico, designará al segundo calificador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. El segundo calificador tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su asignación para dar su concepto sustentado ante el Consejo Académico, quienes informarán el resultado al estudiante. En caso de no recibir respuesta, el Consejo Académico tomará las medidas pertinentes para obtener el resultado o realizará el cambio de segundo calificador. El Consejo Académico velará por que la calificación proferida por el



Profesor o el Segundo Calificador quede incorporada en el Sistema de Información Académica de la Institución Educativa.

PARAGRAFO 1. El segundo calificador actúa como una segunda instancia y, por lo tanto, su decisión prevalece sobre la tomada inicialmente por el primer calificador.

PARAGRAFO 2. Cuando se trate de calificaciones grupales, el trámite de la revisión de calificación o de segundo calificador puede ser iniciado por cualquiera de los integrantes del grupo, pero se debe garantizar en todo momento el conocimiento de dicho trámite por parte de los demás integrantes, para que formen parte de éste, presenten sus apreciaciones o reclamaciones y hagan valer sus derechos, con lo cual se garantizará que el resultado definitivo recaiga sobre la totalidad de los integrantes del grupo.

ARTÍCULO QUINCE: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE.

A.- ACCIONES DE LOS DOCENTES.

- 1.- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 2.- Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
- 3.- Socializar al resto de la Comunidad Educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
- 4.- Definir en los Planes de Área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
- 5.- Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
- 6.- Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- 7.- Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

B.- ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.



6. Convocar en la semana 9 de cada periodo al cuerpo docente para realizar la valoración del proceso comportamental, convivencial y académico de cada uno de los grados; determinando los compromisos a los que se deba acoger el acudiente y el estudiante.

C. ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

ARTÍCULO DIECISEIS: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA**, durante el año escolar tendrá cuatro (4) periodos académicos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el dato obtenido de cada uno de los periodos anteriores.

En el cuarto (4º) informe se dará un juicio final del área/ asignatura en términos de los desempeños de acuerdo con nuestro SIEPE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes por todo el territorio nacional.

ARTÍCULO DIECISIETE: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines de cada periodo se expedirán en dos columnas, una la valoración numérica y otra con el equivalente a la escala nacional, además de una breve descripción explícita en lenguaje claro y comprensible para padres y estudiantes, sobre las fortalezas y dificultades que tuvo el estudiante en su desempeño integral durante el periodo académico, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe académico valorativo que señala los avances y las dificultades del estudiante llevará una columna numérica (de 1.0 a 5.0) según lo establecido en la Rúbrica de evaluación y valoración integral asumida por la Institución y otra con el equivalente a Escala Nacional en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA

Ciencia y amor como ideal

NIT 809000090-8 - DANE 173001009250 - Resolución de Aprobación 1700-2885 04 de noviembre 4 de 2022

conceptos de Desempeño Superior (S), Alto (A), Básico (B) y Bajo (Bj).

	INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA IBAGUÉ - TOLIMA					
	INFORME VALORATIVO	INFORME				
Estudiante:			Grado:	Código:		
Documento:			Sede:			
ÁREAS / ASIGNATURAS				Fall	IHS	Desempeño
Ciencias Naturales *Educación Ambiental						
* Desarrollo del Pensamiento Humano						
Ciencias Sociales						
* Sociales						
Educación Artística						
* Artística						-
Educación Ética y en Valores Humanos						
Educación Física Recreación y Deportes						
Educación Religiosa y Moral						
Humanidades						
* Lengua Castellana						
* Inglés						
Tecnología e Informática						
Área de Matemáticas						
* Asig. Matemáticas						
* Estadística						
* Geometría						
Comportamiento Social						

La valoración de las áreas es a nivel cuantitativo, cualitativo y promedial.

El boletín de calificaciones deberá contemplar el acumulado de los anteriores periodos. Esto con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

El informe final y certificados, se expedirá también en dos (2) columnas, una numérica de uno (1 a 5) según lo establecido en la rúbrica de evaluación y valoración integral y la otra con el



equivalente a la escala nacional en conceptos desempeño bajo: D. Bajo (Bj), Desempeño Básico: (Bs), Desempeño Alto: D. Alto (Al), Desempeño Superior: (Sp),

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los desempeños, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DIECIOCHO: DEBIDO PROCESO, INSTANCIAS, MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se aplicará siempre con carácter obligatorio el debido proceso en la investigación, aclaración y toma de decisiones al dirimir cualquier conflicto en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
2. Los estudiantes y Padres de Familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:
 - 2.1. El docente titular del área o asignatura.
 - 2.2. El docente director de grupo.
 - 2.3. El coordinador.
 - 2.4. El rector.
 - 2.5. La comisión de evaluación y promoción.
 - 2.6. El consejo académico.
 - 2.7. El consejo directivo.

NOTA: si el estudiante es de oferta general (O.G) o de oferta bilingüe bicultural para sordos (OBBS), se solicitará el acompañamiento de la maestra de apoyo correspondiente y si amerita del docente orientador.

Las instancias antes mencionadas, tienen un máximo de cinco (5) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

PARAGRAFO ÚNICO: Con el fin de evitar los procesos mencionados anteriormente, se



realizarán Atención a Padres, con el propósito de informar a los acudientes sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes requeridos por el docente de área o director de curso de la siguiente manera: quinta semana y séptima semana de cada periodo académico. De esto, se dejará constancia en un acta firmada por los partícipes.

ARTÍCULO DIECINUEVE: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

Para reclamaciones de estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder y cumplir con el conducto regular así:

1. Solicitud verbal, escrita o en Lengua de Señas Colombiana ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de Petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el docente del área/asignatura, frente al mismo docente, los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación de este.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumento.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el competente (según la instancia mencionada) tendrá un plazo según la normatividad del derecho para responder de quince (15) días hábiles.

El estudiante, Padre de Familia o acudiente podrá acordar una cita con instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación radicada en la secretaría.

La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencie el seguimiento al estudiante (Anecdotario del Estudiante). Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, Padre de Familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa por escrito.

De esta manera quedará garantizado el debido proceso también en la evaluación.

ARTÍCULO VEINTE: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.

Participación de la comunidad educativa:

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los docentes, el Consejo Estudiantil a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. Para este punto es importante:



1. Realizar reuniones frecuentes de docentes, docente de apoyo, docente orientador, profesionales de apoyo OBBS, padres de familia, acudientes o cuidadores y estudiantes establecidas en el cronograma institucional.
2. Diálogo permanente entre docentes, padres de Familia, acudientes, cuidadores y estudiantes con horarios establecidos dentro de la jornada escolar.
3. Se permite la participación de todos los estamentos en el diseño, evaluación, mejoramiento y socialización del SIEPE, a través de las instancias del gobierno escolar, según la ley y decreto reglamentario.
4. Si no lo hacen pasa inmediatamente a la siguiente instancia

AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

1. Articulación del SIEPE con el PEI.
2. Aprobación y validación del SIEPE.
3. Garantizar que los Directivos Docentes y docentes del Establecimiento Educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEPE).
4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos los mecanismos no encuentren una solución adecuada.
6. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad Educativa.

AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional,

le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar el estudio del SIEPE.
2. Definir estrategias para solución de problemas.
3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido



proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEPE.
2. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
3. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEPE.
2. Nombrar sus representantes.
3. Estudio y socialización del SIEPE.

AL PERSONERO le corresponde:

1. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
2. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El Consejo Directivo ordena la creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada uno de los grados que existen en la Institución, integradas por las siguientes personas:

1. El rector, o su delegado quien la presidirá.
2. El coordinador de la respectiva jornada.
3. Los docentes que orientan clase en dicho grado.
4. Un representante de los padres de familia de dicho grado.
5. Un representante de los estudiantes de dicho grado o en su defecto el personero escolar.
6. Docente Orientador.



7. Maestra de apoyo de la O.G o la OBBS de la jornada correspondiente.
8. El coordinador de interpretes
9. Coordinador de modelos lingüísticos.

Las comisiones de Evaluación y Promoción tendrán como función principal la de Promocionar a los estudiantes que a su juicio deban ser promovidos al siguiente grado o ser declarados como bachilleres. También podrán recomendar los estudiantes que deberán ser promovidos de manera anticipada si cumplen con los requisitos establecidos en Sistema de Evaluación y Promoción Escolar.

Los estudiantes que no aprueben el año escolar perderán el cupo para el siguiente año. Los estudiantes de la Oferta Bilingüe Bicultural y Oferta General no serán afectados por esta medida.

El rector decidirá el cronograma de reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción que en todo caso deben reunirse al menos una vez al año.

De igual manera, las comisiones de evaluación y Promoción revisarán los casos de los estudiantes reprobados, que no cumplieron con el proceso y no alcanzaron los desempeños propuestos; sugiriendo el cambio de ambiente escolar.

ARTÍCULO VEINTIDOS: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS

En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA** solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de **once**. En los otros niveles y ciclos se realizará Ceremonia de Clausura.

En los grados Preescolar y 5°, se harán las respectivas ceremonias de clausura para los estudiantes que aprueben todas las Aéreas/Asignaturas, dimensiones del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

Según la resolución 1700-2885 del 04 de noviembre del 2022, ofrece doble titulación para educación media, en el artículo segundo autoriza a la institución expedir los títulos de bachiller académico con profundización en ciencias naturales y el de bachiller técnico con especialidad en asistencia administrativa en articulación con el SENA, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos y cumplan todos los requisitos previos como son el servicio social, presentación de las pruebas ICFES, certificados desde el grado quinto al grado décimo originales y su respectivo documento de identidad.

El estudiante que no apruebe el área de la Técnica en Asistencia Administrativa, en articulación SENA, no podrá graduarse en Once y por tal razón reprobará, según la resolución de la Institución en la Técnica del SENA, además de ser un área más de la Institución y debe ser



terminado a satisfacción. El aprendiz SENA debe cumplir con dos niveles de inglés virtual de la plataforma SENA SOFIA y presentarla al docente que imparte la asignatura de inglés en lo académico, para ser certificado en la transversalidad.

El estudiante del grado décimo de la Técnica con la articulación con el SENA; que al terminar el año escolar tenga pendiente algún resultado de aprendizaje, será promovido, pero entrará al año siguiente con acta de compromiso y deberá superar estas debilidades al terminar el primer periodo.

De igual manera, los estudiantes que se encuentran realizando la profundización de Ciencias Naturales articulada con la TECNOACADEMIA con el SENA obtendrán el título de Bachiller Académico con énfasis en Ciencias Naturales, se realizará la valoración del Ser, Saber Hacer y Saber, y será promediada con las valoraciones del área de ciencias naturales y educación ambiental en las asignaturas de: Biología, Física, Química y Salud Ocupacional.

Para los estudiantes del Técnico en Asistencia Administrativa deben haber aprobado las diferentes competencias laborales del currículo de formación, orientadas por el docente técnico de la Institución y los Instructores SENA, además de los requisitos solicitados por parte del SENA – Centro de Comercio y Servicio – dentro de su formación lectiva, etapa productiva y transversalidad.

El estudiante que no apruebe la Técnica en Asistencia Administrativa, en articulación SENA, no podrá graduarse en Once y por tal razón reprobará, según la resolución de la Institución en la Técnica del SENA, además de ser un área más de la Institución y debe ser terminado a satisfacción.

Todos los estudiantes de grado once deben aprobar los niveles y ciclos incluyendo el once y cumplir todos los requisitos previos: el Servicio Social y la presentación de las pruebas ICFES.

ARTICULO VEINTITRES: DE LAS PRUEBAS DE VALIDACION.

La institución educativa realizará pruebas de validación a las estudiantes debidamente autorizadas por la secretaría de Educación de Ibagué. La validación será para los grados y niveles que esta autorice.

De aprobar la validación, la institución expedirá la respectiva certificación y anotará en los libros el registro de esta.

ARTICULO VEINTICUATRO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Ibagué, al 30 de noviembre del 2023



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA

Ciencia y amor como ideal

NIT 809000090-8 - DANE 173001009250 - Resolución de Aprobación 1700-2885 04 de noviembre 4 de 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA

Zoraida Patricia Pinzón Bautista

Rectora